Municipalidad de
GENERAL BELGRANO

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

CONCURSO DE OFERTAS N°1/2026

EXPEDIENTE N° IN4041-13270/2026 - Decreto 2357/2026

APERTURA: 30 de noviembre de 2026

HORA: 10,30hs. **LUGAR:** Dirección de Compras, Juan E. de la Fuente N° 826, Planta Alta, General Belgrano.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1.- OBJETO: El presente Concurso de Ofertas tiene por objeto el otorgamiento de un PERMISO DE USO PRECARIO, ONEROSO Y REVOCABLE sobre un espacio ubicado en el predio de la Pileta Municipal Abierta, sito en calle 139 entre 58 y 62, individualizado en el croquis que integra el Anexo II, destinado a la instalación y funcionamiento de un “Camión de Comidas” o “Carro Gastronómico” (Food Truck) que preste el servicio de bufete a los usuarios del predio, durante la temporada de verano 2026/2027 y en las condiciones establecidas en el presente Pliego y sus Anexos.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA DEL PERMISO Y RÉGIMEN JURÍDICO: El permiso que se otorga es de carácter precario, personal e intransferible. No constituye locación ni concesión de servicio público, y no genera a favor del permisionario otros derechos que los expresamente previstos en este Pliego. La Municipalidad podrá revocarlo en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna; en tal supuesto, y siempre que la revocación no obedezca a culpa del permisionario, se le reintegrará la parte proporcional del canon correspondiente al período no utilizado.

El presente llamado se rige por este Pliego, sus Anexos y las circulares que se emitan; la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo; la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente; el Decreto N° 2357/2026 de llamado a Concurso;

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

y, supletoriamente, por los principios generales del derecho administrativo. En caso de discrepancia, regirá el siguiente orden de prelación: 1) el presente Pliego; 2) los Anexos;

ARTÍCULO 3.- PLAZO DEL PERMISO: El permiso regirá desde el 05 de diciembre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, ambos inclusive. Si la Municipalidad dispusiera la prórroga de la temporada de la Pileta Municipal Abierta, el plazo podrá extenderse por igual período, previa conformidad escrita del permisionario y pago del canon adicional que resulte proporcional al canon adjudicado.

Los días en que la pileta permanezca cerrada por razones climáticas, sanitarias, de mantenimiento o de fuerza mayor no darán derecho a reducción del canon ni a indemnización alguna, salvo que el cierre se extienda por más de diez (10) días corridos consecutivos, en cuyo caso se reintegrará el canon en forma proporcional a los días de cierre que excedan dicho plazo.

ARTÍCULO 4.- CANON BÁSICO: Fijase como canon básico (mínimo) por toda la temporada la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL ($ 1.400.000,00), con la posibilidad de pagarlo en tres cuotas consecutivas e iguales pagaderas en los meses de diciembre, enero y febrero entre los días 01 al 05 de cada mes. También tendrá la posibilidad de abonar la totalidad por adelantado accediendo a un descuento del 20%. No se admitirán ofertas inferiores al canon básico.

ARTÍCULO 5.- IMPEDIMENTOS: No podrán presentarse como oferentes, por sí o por interpósita persona:

a) Los agentes y funcionarios de la Municipalidad de General Belgrano, cualquiera sea su situación de revista, ni las sociedades de las que formen parte como socios, directivos, administradores o apoderados.

b) Quienes registren deudas exigibles con la Municipalidad de General Belgrano, salvo que se encuentren incluidas en un plan de facilidades de pago vigente y al día.

c) Los fallidos, mientras no obtengan su rehabilitación, y los concursados.

d) Los inhabilitados por condena judicial, y quienes se encuentren suspendidos o eliminados del Registro de Proveedores de la Municipalidad.

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

e) Quienes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 13.074).

f) Quienes hubieran sido sancionados con la revocación por culpa o la caducidad de permisos o concesiones otorgados por esta Municipalidad durante los últimos tres (3) años.

La configuración de cualquiera de estos supuestos, aun detectada con posterioridad a la apertura o a la adjudicación, dará lugar al rechazo de la oferta o a la revocación del permiso por culpa del permisionario, con pérdida de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 6.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO, CONSULTAS Y CIRCULARES: Los interesados podrán retirar el Pliego EN FORMA GRATUITA a partir del día 04 de noviembre de 2026, en la Dirección de Compras, sita en Juan E. de la Fuente N° 826, Planta Alta, en días hábiles de 08,00 a 13,00hs, dejando constancia de su nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Las consultas administrativas podrán formularse al correo electrónico compras@generalbelgrano.gob.ar o a los teléfonos (2243) 404643 / (2243) 459000, interno 227; y las consultas técnicas, al correo electrónico turismo@generalbelgrano.gob.ar o al teléfono (2243) 407591, o personalmente en la Dirección de Turismo, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura.

La Municipalidad podrá emitir circulares aclaratorias, de oficio o en respuesta a consultas, que serán notificadas a todos los que hayan retirado el Pliego y formarán parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 7.- VISITA OBLIGATORIA Y CONOCIMIENTO DEL LUGAR: Los interesados deberán visitar el espacio objeto del presente con anterioridad a la apertura, coordinando la visita con la Dirección de Turismo, que extenderá la Constancia de Visita (Anexo III), la que deberá incluirse en el Sobre N° 1. La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento del lugar y de las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos fundados en su desconocimiento.

Las adecuaciones que el permisionario considere necesarias para el desarrollo de la actividad serán a su exclusivo costo, requerirán autorización previa y por escrito de la

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

Dirección de Turismo y quedarán a favor de la Municipalidad, sin derecho a indemnización, salvo aquellas que puedan retirarse sin daño para el predio.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas tendrán carácter de Declaración Jurada y deberán acompañarse con la más completa información. Se presentarán en la Dirección de Compras, en días hábiles de 08 a 13,00 hs, hasta el día y UNA HORA ANTES de la fijada para la apertura. Las ofertas recibidas fuera de término serán devueltas sin abrir.

Se presentarán en un sobre exterior cerrado, sin identificación del oferente, con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO
CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2026
EXPEDIENTE N° IN4041-13270/2026
DECRETO N° 2357/2026
"PERMISO DE USO PRECARIO DE UN ESPACIO EN EL PREDIO DE LA PILETA MUNICIPAL ABIERTA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CAMIÓN DE COMIDAS O CARRO GASTRONÓMICO (FOOD TRUCK) DESTINADO A BUFETE"
APERTURA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 – HORA: 10,30

Dentro del sobre exterior se incluirán dos sobres cerrados, identificados con el nombre del oferente: el Sobre N° 1, con la documentación, y el Sobre N° 2, con la oferta económica y la propuesta comercial.

El Sobre N° 1 deberá contener:

a) Nota firmada por el oferente o su representante legal, en la que manifieste conocer y aceptar la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sus Anexos y las circulares emitidas.

b) Garantía de oferta, conforme el artículo 12, inciso a).

c) Personas humanas: copia del Documento Nacional de Identidad. Personas jurídicas: copia del contrato social o estatuto y sus modificaciones, autenticada por Escribano Público o Juzgado de Paz, con constancia de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o el Registro Público que corresponda, cuyo plazo

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

de vigencia exceda el plazo del permiso; última acta de designación de autoridades, con indicación de nombre, tipo y número de documento y cargo; y poder suficiente del firmante cuando no sea su representante legal.

d) Personas jurídicas: último balance firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

e) Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA, ex AFIP), en el Régimen Simplificado (Monotributo) o como Responsable Inscripto. Las personas humanas inscriptas en el Impuesto a las Ganancias deberán acompañar, además, la última declaración jurada presentada.

f) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires o en el Convenio Multilateral, según corresponda.

g) Certificado de libre deuda municipal extendido por la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de General Belgrano, aun en el caso de no ser contribuyente del Municipio.

h) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 13.074) del oferente y, en el caso de personas jurídicas, de los integrantes de su órgano de administración.

i) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Belgrano, o nota por la cual el oferente se compromete a inscribirse en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la firma del contrato.

j) Declaración Jurada constituyendo domicilio especial en el Partido de General Belgrano y denunciando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, aceptando que serán válidas todas las notificaciones que se cursen a dicho correo electrónico.

k) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en ninguno de los impedimentos del artículo 5 y de no mantener juicios pendientes con la Municipalidad de General Belgrano o, en su caso, detalle de los existentes.

l) Constancia de Visita extendida por la Dirección de Turismo (Anexo III).

m) Documentación del Food Truck: título, contrato u otro instrumento que acredite la titularidad o el derecho de uso de la unidad; seguro automotor vigente, si se tratara

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

de un vehículo o remolque; y habilitaciones comerciales o bromatológicas con que cuente.

n) Antecedentes del oferente en la actividad gastronómica, de poseerlos.

Toda la documentación se presentará en el orden indicado, foliada y firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

El Sobre N° 2 deberá contener:

a) Planilla de Oferta Económica (Anexo II), firmada, consignando el canon total ofrecido por la temporada en letras y números, el que deberá ser igual o superior al canon básico fijado en el artículo 4.

b) Propuesta comercial, que deberá incluir como mínimo: detalle de productos a comercializar, lista de precios estimada, días y horarios de atención (respetando los mínimos del artículo 16), cantidad de personas que afectará a la atención y mobiliario que aportará.

c) Fotografías actuales del exterior y del interior del Food Truck y de su equipamiento, junto con una breve memoria descriptiva de la unidad.

ARTÍCULO 9.- CAUSALES DE RECHAZO Y SUBSANACIÓN: Serán rechazadas en el mismo acto de apertura, sin abrirse el Sobre N° 2, las ofertas que omitan la nota del inciso a) y/o la garantía del inciso b) del Sobre N° 1. Serán asimismo rechazadas las ofertas inferiores al canon básico, las condicionadas o que se aparten de las bases del presente Pliego, las que no estén firmadas y las que presenten enmiendas o raspaduras no salvadas en los términos del artículo 10.

La omisión de los restantes requisitos formales podrá ser subsanada a requerimiento de la Comisión de Evaluación dentro del plazo de dos (2) días hábiles de notificado el oferente; vencido dicho plazo sin que se cumpla el requerimiento, la oferta será desestimada. La subsanación no podrá alterar la oferta económica ni la igualdad entre los oferentes. Si la causal de rechazo no hubiera sido advertida en el acto de apertura, podrá declararse durante la etapa de evaluación.

ARTÍCULO 10.- FORMA DE LAS OFERTAS: Las cotizaciones se formularán en pesos, en letras y números; en caso de discrepancia, prevalecerá el monto expresado en letras.

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

No se considerarán las ofertas que presenten enmiendas, interlineados o raspaduras que no hubieran sido salvados al pie con la firma del oferente, ni las que no se formulen con claridad suficiente para su evaluación. Cada oferente podrá presentar una única oferta; no se admitirán ofertas alternativas.

ARTÍCULO 11.- APERTURA DE LAS OFERTAS: La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de noviembre de 2026 a las 10,30 hs, en la Dirección de Compras, sita en Juan E. de la Fuente N° 826, Planta Alta. Si ese día fuera declarado inhábil, el acto se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

A partir de una hora antes de la hora fijada, no se recibirán más ofertas. Una vez iniciado el acto, no se admitirán observaciones o explicaciones que impliquen su interrupción. De todo lo actuado, incluidas las observaciones que los oferentes deseen formular, se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo, entregándose copia a quien lo solicite.

Las ofertas quedarán a disposición de los oferentes para su vista durante un (1) día hábil posterior a la apertura, plazo dentro del cual podrán formular observaciones por escrito.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS:

a) **Garantía de oferta:** equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del canon total ofrecido. Afianza el mantenimiento de la oferta.

b) **Garantía de cumplimiento:** dentro del plazo previsto en el artículo 15, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del canon adjudicado, que afianzará el cumplimiento de todas sus obligaciones, incluidas las multas que se apliquen, los daños que se ocasionen a bienes municipales y la restitución del espacio.

Las garantías podrán constituirse mediante: dinero en efectivo, depositado en la Tesorería Municipal; fianza bancaria; póliza de seguro de caución emitida a favor de la Municipalidad de General Belgrano por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación; o pagaré a la vista, sin protesto, suscripto por el oferente o su representante legal (este último, solo para la garantía de oferta).

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

La garantía de oferta será devuelta a los oferentes no adjudicados una vez dictado el acto de adjudicación, y al adjudicatario una vez constituida la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento será devuelta dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la restitución del espacio en las condiciones exigidas, previa verificación de la inexistencia de multas o deudas pendientes. Las garantías no devengarán intereses.

ARTÍCULO 13.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de diez (10) días corridos contados desde la fecha de apertura. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos a su vencimiento. El desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento acarreará la pérdida de la garantía de oferta.

ARTÍCULO 14.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN: Las ofertas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación integrada por el Secretario de Desarrollo Sustentable, el Subsecretario de Turismo y un representante de la Asesoría Letrada, que emitirá un dictamen fundado estableciendo el orden de mérito, conforme los siguientes criterios y puntajes (máximo: 100 puntos):

a) Canon ofrecido: hasta 50 puntos. La oferta de mayor canon obtendrá el máximo puntaje; las restantes, un puntaje proporcional (puntaje = 50 × canon ofrecido / canon más alto).

b) Propuesta comercial (variedad de productos, opciones saludables y sin TACC, precios accesibles para el público de la pileta): hasta 20 puntos.

c) Estado de conservación, equipamiento e higiene del Food Truck: hasta 20 puntos.

d) Domicilio real del oferente en el Partido de General Belgrano, con una antigüedad mínima de un (1) año acreditado: 10 puntos.

El dictamen será notificado a todos los oferentes, quienes podrán impugnarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

La adjudicación será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo y recaerá sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, conforme el dictamen de la Comisión de Evaluación, aun cuando se hubiera presentado una sola oferta admisible. El

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto el llamado o rechazar todas las ofertas en cualquier estado del procedimiento anterior a la adjudicación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de los oferentes.

Si el adjudicatario desistiera de la oferta o no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 15, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicar al oferente que le siga en el orden de mérito o realizar un nuevo llamado, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de oferta del desistente.

ARTÍCULO 15.- FIRMA DEL CONTRATO, PAGO DEL CANON Y ENTREGA DEL ESPACIO: Notificada la adjudicación, y en todo caso antes del inicio del plazo del permiso, el adjudicatario deberá:

a) Abonar en la Tesorería Municipal el canon adjudicado.

b) Constituir la garantía de cumplimiento.

c) Acreditar la contratación de los seguros exigidos en el artículo 17.

d) Acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

e) Suscribir el contrato de otorgamiento del permiso.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones en término producirá la mora automática del adjudicatario, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y facultará al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía de oferta y sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 14.

La entrega del espacio se formalizará mediante un acta en la que se dejará constancia de su estado y de los bienes y servicios existentes. El inicio de la actividad queda supeditado a la obtención de la habilitación prevista en el artículo 16, inciso 2.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO: El permisionario, previa presentación ante la Subsecretaria de Turismo constancia de paga en la forma elegida del pago del canon, está obligado a:

1. Mantener abierto el Food Truck y prestar el servicio todos los días de funcionamiento de la pileta, como mínimo de martes a viernes de 12:00 a 20:00 hs y

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

los sábados, domingos y feriados de 10:00 a 20:00 hs. La Dirección de Turismo podrá adecuar estos horarios a los de funcionamiento de la pileta.

2. Obtener, antes del inicio de la actividad, la habilitación municipal y bromatológica correspondiente al rubro, y abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y los demás tributos que correspondan. Deberá contar con Sistema de pago electrónico.

3. Afectar a la atención personal que cuente con carné de manipulador de alimentos vigente. El permisionario será único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, sindicales, de seguridad social y de riesgos del trabajo respecto del personal que contrate, sin que exista relación alguna entre dicho personal y la Municipalidad, a la que deberá mantener indemne frente a cualquier reclamo.

4. Exhibir en lugar visible la lista de precios de venta al público, que deberá guardar razonable correspondencia con la propuesta comercial presentada, y emitir los comprobantes exigidos por la normativa fiscal.

5. Contar con heladeras, congeladores y todo otro equipamiento necesario para la conservación de los alimentos, garantizando la cadena de frío y el cumplimiento del Código Alimentario Argentino (Ley N° 18.284) y de la normativa bromatológica vigente.

6. Mantener el Food Truck, el que no podrá ser menor a 10 mts cuadrados, el espacio asignado y sus adyacencias en excelentes condiciones de orden, seguridad e higiene, quedando prohibido almacenar cajones, envases, bebidas o mercaderías a la vista del público.

7. Disponer recipientes para la separación de residuos y retirarlos diariamente al lugar que indique la Dirección de Turismo.

8. Comercializar exclusivamente bebidas sin alcohol, sándwiches, panchos, hamburguesas, helados, panificados, productos alimenticios envasados, productos saludables (frutas, ensaladas, yogures y similares) y golosinas. Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas, necesariamente deberá tener en cuenta alimentos y bebidas sin TACC para personas celiacas o sensibilidad al gluten no

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

celiaca. La incorporación de otros productos requerirá autorización previa de la Dirección de Turismo.

9. No expender productos en envases de vidrio, por razones de seguridad de los usuarios de la pileta. Debe utilizar materiales descartables y 100% reciclables

10. Proveer, como mínimo, DIEZ (10) juegos de mesas con sus respectivas sillas y sombrillas, en buen estado de conservación.

11. Utilizar como únicos artefactos eléctricos las heladeras, los congeladores y la iluminación; los restantes artefactos deberán funcionar a gas envasado, en instalaciones que cumplan la normativa vigente, certificadas por gasista matriculado. Deberá contar con matafuegos tipo ABC de 5 kg con carga vigente. El punto de conexión eléctrica será provisto por la Municipalidad y el consumo será a cargo del Municipio al igual que el agua potable.

12. Permitir y facilitar los controles e inspecciones que disponga la Municipalidad, y cumplir las indicaciones que imparta la Dirección de Turismo.

13. No ceder, transferir, subpermitir, ni entregar en uso, total o parcialmente, el permiso ni el espacio asignado.

14. No ampliar el espacio asignado, ni realizar publicidad de terceros o difundir música amplificada, sin autorización previa de la Dirección de Turismo. La limpieza del predio, sector donde se encuentra emplazado el Food Truck y el especio de mesas y sillas será de responsabilidad exclusiva del permisionario.

15. Restituir el espacio libre de bienes, limpio y en las mismas condiciones en que lo recibió dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo o de notificada la revocación del permiso. Vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá proceder al retiro de los bienes a costa del permisionario, sin perjuicio de la multa prevista en el artículo 19.

ARTÍCULO 17.- RESPONSABILIDAD Y SEGUROS: El permisionario será el único responsable por los daños que se ocasionen a personas o bienes como consecuencia de su actividad, de la actuación de su personal o de las cosas de las que se sirve o que tiene a su cuidado, debiendo mantener indemne a la Municipalidad frente a cualquier reclamo. Antes del inicio de la actividad deberá acreditar la contratación de:

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

a) un seguro de responsabilidad civil por una suma asegurada no inferior a PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), en el que la Municipalidad de General Belgrano figure como coasegurada

b) seguro de riesgos del trabajo o, en su caso, de accidentes personales del personal afectado

c) seguro automotor de la unidad, de corresponder. La Municipalidad no será responsable por robos, hurtos, daños o deterioros que sufran el Food Truck o los bienes del permisionario.

ARTÍCULO 18.- INTRANSFERIBILIDAD: Los derechos y obligaciones emergentes del presente son personales e intransferibles. Queda prohibida toda cesión, transferencia, subpermiso o entrega en uso a terceros, total o parcial, bajo apercibimiento de revocación del permiso por culpa del permisionario y pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 19.- PENALIDADES: Salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados ante la Municipalidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho, los incumplimientos del permisionario serán pasibles de las siguientes sanciones, previa intimación y otorgamiento de un plazo de tres (3) días hábiles para formular descargo, conforme la Ordenanza General N° 267/80:

a) Apercibimiento, ante incumplimientos leves que se produzcan por primera vez.

b) Multa del UNO POR CIENTO (1%) del canon adjudicado por cada día de cierre injustificado o de incumplimiento de los horarios mínimos.

c) Multa del DOS (2%) al CINCO POR CIENTO (5%) del canon adjudicado por cada incumplimiento de las condiciones de higiene, seguridad o bromatología, por la falta de exhibición de la lista de precios, o por la venta de productos no autorizados.

d) Multa del DIEZ POR CIENTO (10%) del canon adjudicado por la venta de bebidas alcohólicas.

e) Multa del DOS POR CIENTO (2%) del canon adjudicado por cada día de demora en la restitución del espacio.

f) Pérdida de la garantía de oferta, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento.

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

g) Revocación del permiso por culpa del permisionario en los siguientes casos: reincidencia en la venta de bebidas alcohólicas; cesión o transferencia del permiso; cierre injustificado por más de tres (3) días consecutivos o cinco (5) alternados; acumulación de multas que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del canon adjudicado; falta de habilitación o de los seguros exigidos; falsedad en la documentación o declaraciones juradas presentadas; o situaciones que pongan en riesgo la salud o la seguridad de las personas.

Las multas deberán abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas; vencido dicho plazo, se afectarán a la garantía de cumplimiento, que el permisionario deberá reponer dentro de igual plazo. La revocación por culpa importará la pérdida de la garantía de cumplimiento, sin derecho a reintegro del canon ni a indemnización alguna, y la obligación de restituir el espacio en el plazo del artículo 16, inciso 15, sin perjuicio de la suspensión o eliminación del Registro de Proveedores que disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 20.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Dirección de Turismo será la autoridad de aplicación y control del permiso, sin perjuicio de las competencias de las áreas de Bromatología, Inspección General e Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 21.- PLAZOS Y NOTIFICACIONES: Los plazos establecidos en días se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se indique lo contrario. Serán válidas las notificaciones que se cursen al correo electrónico denunciado por el oferente conforme el artículo 8, Sobre N° 1, inciso j).

ARTÍCULO 22.- JURISDICCIÓN: Para todas las cuestiones judiciales que se susciten con motivo del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores, Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y constituyen domicilio especial en los indicados en el contrato, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen.

Municipalidad de
GENERAL BELGRANO

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

El carro Food Truck deberá contar con:

1) Cubierta interior de acero inoxidable, fórmica o similar (superficies no porosas) con características propias de materiales que faciliten la desinfección y la limpieza para aquellas partes que están en contacto con los alimentos.

2) Superficies de trabajo realizadas con materiales impermeables, lisos y de fácil limpieza y desinfección.

3) Piso de material impermeable lavable, antideslizante, liso, sin porosidad.

4) Tanque de almacenamiento con agua potable para la elaboración de lós alimentos e higiene personal.

5) Tanque de líquido de desagüe de las piletas o de almacenamiento de agua residual.

6) Heladera-freezer para almacenamiento y conservación de alimentos y bebidas que requieran cadena de frío. Si fuera necesarios generador, autogenerador y/o grupo electrógeno.

7) En caso de usar sistema de extracción de uso y olores, poseer campana receptiva compuesta de filtros que impidan el paso de vapores grasos.

8) Pileta con desagüe correspondiente.

9) Receptáculos para almacenamiento y separación de residuos con tapa (a pedal o con tapa batiente) y bolsa descartable habilitada.

10) Vidrio o acrílico protector en los exhibidores.

11) Estantes y/o repisas removibles, para la ubicación de insumos, materias primas y productos terminados que permitan la correcta higienización de la zona.

12) Al menos una ventana para la venta y una puerta para el ingreso y egreso del personal, como así también ventilación e iluminación adecuadas.

13) Protección contra las fuentes de luz artificial.

14) Puertas ajustadas para proteger a la unidad de las inclemencias del tiempo, de la entrada de suciedad, insectos, etc.

15) Para la comercialización de alimentos al paso, se utilizarán platos, cubiertos y vasos descartables.

16) Equipos de cocina y calentamiento apropiados y autorizados para el tipo de alimentos a elaborar.

DIEGO MARTIN NEIRA
Subsecretario de Turismo
MUNICIPALIDAD GRAL. BELGRANO

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

17) Con el fin de asegurar la uniformidad de la temperatura requerida para la conservación de materias primas, productos y procesos, se deberá contar con dispositivos de registro de la temperatura en todos los equipos de refrigeración.

18) Receptáculo/s para residuos instalados fuera del puesto, en el área de atención al público, que permitan la separación de residuos y el mantenimiento de la higiene en el predio. Los mismos deberán contar con identificación rotulada correspondiente a material reciclable y a residuos orgánicos.

19) Botiquín de primeros auxilios.

20) Baño propio dentro del mismo Foodtruck para los trabajadores del mismo.

DIEGO MARTIN NEIRA
Subsecretario de Turismo
MUNICIPALIDAD GRAL. BELGRANO

DIEGO MARTIN NEIRA
Subsecretario de Turismo
MUNICIPALIDAD GRAL. BELGRANO

Municipalidad de
GENERAL BELGRANO

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

Corresponde al expediente IN4041-13270/2026

ANEXO 1

Por la presente manifestamos que hemos tomado conocimiento y prestamos acuerdo a la totalidad de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones incluidas en los Anexos correspondientes al Concurso de Ofertas Nº1/2026 **"PERMISO DE USO PRECARIO DE UN ESPACIO EN EL PREDIO DE LA PILETA MUNICIPAL ABIERTA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CAMIÓN DE COMIDAS O CARRO GASTRONÓMICO (FOOD TRUCK) DESTINADO A BUFETE"**
cuya apertura es el día 30 de noviembre de 2026 a la hora 10,30 (recibiéndose los sobres hasta la hora 09,00 del mismo día de apertura) en el recinto del Palacio Municipal, Planta Alta, Dirección de Compras, ubicada en Juan E. de la Fuente Nº826 de la Localidad de General Belgrano Provincia de Buenos Aires.

Firma

Aclaración/Sello

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESPACIO Y DEL FOOD TRUCK

1. Ubicación del espacio: Según croquis y visita del lugar antes de la apertura del concurso.

2. Servicios disponibles en el espacio: Conexión eléctrica, provisión de agua potable y desagüe, a cargo de la Municipalidad. El gas es envasado a cargo del dueño del Food Truck

3. Características mínimas del Food Truck:

a) Unidad móvil, autopropulsada o remolcable, en buen estado de conservación estructural, de pintura y de terminaciones.

b) Superficies de elaboración y contacto con alimentos de material liso, impermeable, lavable y no absorbente (preferentemente acero inoxidable).

c) Pileta para lavado de utensilios y de manos, con provisión de agua potable, y tanque independiente para aguas residuales.

d) Equipos de frío con termómetro visible y, si hubiera cocción, sistema de extracción de humos y vapores.

e) Iluminación adecuada, matafuegos con carga vigente y botiquín de primeros auxilios.

f) Instalación de gas, si la hubiera, certificada por gasista matriculado.

4. Documentación a exhibir durante la vigencia del permiso: habilitación municipal y bromatológica, carnés de manipulador de alimentos del personal, pólizas de seguro vigentes y lista de precios.

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

ANEXO III

CONSTANCIA DE VISITA

CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2026 – EXPEDIENTE N° IN4041-13270/2026-Decreto 2357/2026

Se deja constancia de que el/la Sr./Sra., DNI N°, por sí / en representación de, ha visitado el día de de 2026 el espacio ubicado en el predio de la Pileta Municipal Abierta objeto del presente Concurso de Ofertas, tomando conocimiento del lugar y de las condiciones en que se encuentra.

Firma y sello del funcionario de la Dirección de Turismo:

Firma del visitante:

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

ANEXO IV

PLANILLA DE OFERTA ECONÓMICA

CONCURSO DE OFERTAS N° 1/2026 – EXPEDIENTE N° IN4041-13270/2026-Decreto 2357/2026

Oferente (nombre y apellido o razón social):

CUIT: DNI:

Domicilio especial constituido en General Belgrano:

Correo electrónico: Teléfono:

Por el presente ofrezco abonar, por el permiso de uso precario objeto del presente Concurso de Ofertas y por toda la temporada comprendida entre el 5 de diciembre de 2026 y el 28 de febrero de 2027, un canon total de:

PESOS (en letras):

($ (en números):)

Declaro conocer y aceptar las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y circulares, y mantener la presente oferta por el plazo previsto en el artículo 13.

Lugar y fecha:

Firma: Aclaración:

Municipalidad de
GENERAL BELGRANO

Juan E. de la Fuente Nº 826
(7223) Gral. Belgrano -
Buenos Aires
Tel: (02243) 459000

